

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas

Por un mes ..... 5'00  
Por tres meses ..... 15'00  
Por seis meses ..... 30'00  
Por un año ..... 60'00

Número suelto 0'75 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Hospital Militar de Logroño

522

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y viveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de mayo, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 22 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los Industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta Primera Convocatoria, se celebrará una Segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 30 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho al prorrateo entre los adjudicatarios.—Logroño, 8 de abril de 1947.—El Capitán Administrador—V.º B.º—El Comandante Jefe Administrativo.

Delegación de Hacienda

—oOo—

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

503

Con fecha 26 de marzo de 1947 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales ha acordado:

Fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos:

Foncea, 22.361'70  
Fonzaleche, 26.824'93  
Nalva, 36.371'37  
El Villar de Arnedo, 25.793'95

Fijar en las cantidades que a continuación se indican los Cupos Anticipables de compensación que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos:

Fonzaleche, Cupo anual anticipable, 26.790'41; T'º, 75; Cantidad a anticipar, 0.092'81; Corresponde al trimestre, 5.023'20.  
Foncea 22.303'81; 75; 16.737'86 4.181'97.

Villar de Arnedo, 25.793'95; 75; 19.345'46; 4.836'36.  
Nalda, 36.371'37; 75. 27.271'53; 6.819'63.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los 15 días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, las cantidades correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1946.

Logroño, 31 de marzo de 1947.  
El Delegado de Hacienda,  
Luciano Izquierdo

Banco Español de Crédito

Sucursal de Logroño

554

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito expedidos por esta Sucursal n.º 271 comprensivo de 14.400 pesetas nominales de la Deuda Interior 4'º 1930; número 260 comprensivo de 10 acciones del Banco Zaragozano por pesetas nominales 5000 y el número 286 comprensivo de 53.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4'º 1-10 45, a nombre de D. Hermógenes Pascual Hidalgo, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia pues, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.  
Logroño, abril de 1947.

Magistratura de Trabajo

EDICTO

431

En los autos que se siguen ante esta Magistratura a instancia de Lucio Velasco-Crespo y dos más, contra D. Pedro Cascón Serra, en reclamación de salarios, se ha acordado se cite a D. Pedro Cascón Serra, para que el día nueve de mayo del corriente año a las once horas, comparezca ante esta Magistratura (Calvo Sotelo 9), para la celebración del acto del juicio que tendrá lugar dicho día y hora en los au-

tos de referencia, advirtiéndole que es única convocatoria, que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes y de que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en forma legal a don Pedro Cascón Serra, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Logroño a siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.  
El Secretario,

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

526

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia como Presidente de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, con fecha de febrero del año actual en expediente n.º 3 del presente año seguido contra Amparo Rivera Rodríguez natural de Bilbao de estado viuda de 51 años de edad, siendo el domicilio señalado por ella la calle de Zabala 40 de Bilbao desconociéndose su actual paradero dictó el siguiente acuerdo:

1.º—Declarar cometida la falta de Contrabando comprendida en el caso 2.º del artículo 3.º de la Ley de Contrabando y Defraudación en relación con el 11 de la misma y penada por el artículo 2.º del Decreto de 10 noviembre de 1945 como de menor cuantía.

2.º—Declarar así mismo no habérselo cometido la falta del Decrero de 20 de febrero de 1942.

3.º—Declarar responsable en concepto de autora D.ª Amparo Rivera Rodríguez,

4.º—Imponer a D.ª Amparo Rivera Rodríguez la multa de 286 pesetas duplo del valor del tabaco aprehendido.

5.º—Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º—Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

7.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que de acuerdo con el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para que por D.ª Amparo Rivera Rodríguez se ingrese en el Tesoro en el plazo de quince días a contar del de la publicación del presente edicto la cantidad indi-

cada advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley de Contrabando y Defraudación que en caso de insolvencia dispone que como pena subsidiaria se aplicará la de prisión a razón de un día por cada cinco pesetas del importe de la multa.  
Logroño 7 de abril de 1947.

El Secretario de la Junta Administrativa,

Delegación Provincial de Trabajo

515

Prórroga hasta el día 30 de abril corriente del plazo de renovación de los Títulos de Beneficiario de Familia Numerosa.

En el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 3 de los corrientes, se publica Orden de 31 de marzo último, del Ministerio de Trabajo, cuya parte dispositiva dice así:

«Primero.—Se concede una nueva prórroga, hasta el día 30 de abril próximo, para presentar en las Delegaciones Provinciales de Trabajo los expedientes de solicitud de la renovación para el presente año, de los Títulos de Beneficiario de Familias Numerosas».

«Segundo.—Los Títulos de Beneficiario expedidos o renovados para 1946, y cuya validez había sido prorrogada hasta el 31 del actual, caducarán en dicha fecha si bien volverán a recobrar su validez a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de renovación para 1947».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en especial de los Sres. Alcaldes y Delegados Sindicales de esta provincia, a los que se ruega procuren dar la máxima difusión a la presente nota en sus localidades respectivas.

Logroño, 5 de abril de 1947.  
El Delegado de Trabajo,

Administración de Justicia

EDICTO

495

D. Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Arnedo pueblo de El Redal

Hago saber: que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de la contribución Rústica correspondiente a los años 1942 y



1943, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1947, la siguiente

Providencia.—Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relaciona:

**NUM. CONTRIBUYENTES**

- 53 Francisco Prida
- 65 Víctor Sagasti Alonso
- 312 Carmen Tejada
- 238 Francisco Sáenz Royo
- 262 Jacinto Balmaseda Carrillo
- 273 Jesús Genzano Cordón
- 281 Juliana Tejada Cordón
- 296 María Badillos Orío
- 329 Pedro Sáenz
- 334 Pilar Viguera Rosáenz.
- Severiano Horte Fernández.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

El Redal 21 marzo de 1947.

El Recaudador,

**EDICTO**

519

D. José Garralda Valcáncel, accidental Juez de primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, con el número 92 del año actual, pende expediente a instancia de D. Enrique y D. Manuel González López, mayores de edad y vecinos de Logroño, solicitando autorización para la adición de los apellidos González-Simarro, a fin de enlazarlos en uno solo para poder usarlo los nombrados y los descendientes legítimos, quedando como segundo apellido el de López.

Alegan que siempre han sido conocidos con el apellido compuesto de González-Simarro que son los apellidos de su finado padre el cual ejercía la misma profesión que los recurrentes.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto, con la advertencia de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario Judicial,

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

502

Don Miguel Cañas Cañas, Alcalde Presidente de Cirueña Logroño.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947 queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Cirueña 26 de marzo de 1947.

El Alcalde,

**EDICTO**

511

Don Julián Rupérez Barco, Alcalde de la Villa de Alcanadre.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947 queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Alcanadre 4 de abril de 1947.

El Alcalde,

**EDICTO**

543

Don Carmelo González Nájera, Alcalde de Bezares (Logroño).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del mismo cuerpo legal.

En Bezares a 31 de marzo de 1947.

El Alcalde,

**EDICTO**

529

Don Manuel Hernández Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Mansilla de la Sierra, Provincia de Logroño.

Hago saber: Que practicada la liquidación del Presupuesto municipal del año 1946, se expone la misma al público con las cuentas y sus justificantes por término de 15 días para que durante el expresado plazo puedan

ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Mansilla, 31 de marzo de 1947.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

523

Formada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal con relación al 31 de diciembre de 1946 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

Canales de la Sierra 7 de marzo de 1947.

El Alcalde

**EDICTO**

528

Aprobada por este Ayuntamiento, la ordenanza municipal que regula el arbitrio sobre el Consumo de Bebidas espirituosas y alcoholes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto de 25 de enero de 1946, que a expuesta al público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Uruñuela 8 de abril de 1947.

El Alcalde

**EDICTO**

530

Hallándose próxima la confección de los apéndices de las riquezas rústica y pecuaria, todo aquel que haya experimentado alta o baja en sus fincas se halla obligado a presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de este mes a fin de no incurrir en responsabilidad.

Anguiano 9 de abril de 1947.

El Alcalde,

**EDICTO**

494

Don Antonio Sanromán Sarabia, Alcalde de esta Villa.

Hace saber: Que debiendo procederse a la formación de los Apéndices por rústica y urbana y recuento de la ganadería que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por dichos conceptos para el próximo año de 1948, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Secretaría en los días laborables y horas destinadas para el público a partir del día de la fecha hasta el día 15 de abril próximo venidero ambos inclusive, las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y haciendo constar en ellas el número y fecha de la carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por transmisión de bienes, acompañando a las mismas, los documentos que acrediten su adquisición. Transcurrido dicho plazo o si faltare alguno de los requisitos antes dichos, no se admitirán.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Villamediana de Iregua 28 de marzo de 1947.

El Alcalde

**EDICTO**

492

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al

ejercicio de 1941 al 1946 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Badarán 28 de marzo de 1947.

El Alcalde

**ANUNCIO**

478

Por el presente, se notificará a todos los usuarios de las aguas del manantial del Santo en la jurisdicción de Cañas, afectados por el abastecimiento para esta villa, que deberán solicitar la indemnización que proceda con justificantes del derecho, en el plazo de diez días hábiles, ante este Ayuntamiento, perdiendo en otro caso el derecho.

Canillas de Río Tuerto 14 de marzo de 1947.

El Alcalde,

**EDICTO**

479

De conformidad con los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento Reemplazo del Ejército este Ayuntamiento instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Luis y Eduardo Grijalba Martínez, de 42 y 37 años de edad respectivamente y hermanos del mozo del reemplazo de 1944 Manuel Grijalba Martínez y se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Luis y Eduardo Grijalba Martínez se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía.

Al mismo tiempo, cito y emplazo a los citados Luis y Eduardo para que comparezcan ante mi Autoridad o a la del punto donde se hallen y, si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español a fines relativos al Servicio de su hermano Manuel Grijalba Martínez.

Fuenmayor, 24 de marzo de 1947.

El Alcalde,

**EDICTO**

497

Hace saber: Todos los contribuyentes por riqueza rústica, urbana y pecuaria que hayan sufrido variación en la misma por herencia, venta etc., deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 del próximo mes de abril, las altas y bajas correspondientes, acompañando al efecto las escrituras y documentos oportunos, así como las cartas de pago de haber sido satisfechos a la Hacienda los derechos por transmisión de bienes cuyas altas y bajas surtirán efecto para la contribución del próximo año de 1948.

Cervera del Río Alhama 31 de marzo de 1947.

El Alcalde

**ADVERTENCIA**

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.